



920

*Presidencia de la Nación  
Secretaría General*

BUENOS AIRES, 23 JUN. 2010

VISTO la presentación por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional los eventos "III JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANERO" y "V JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO",  
y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES (AAEF), institución sin fines de lucro que reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades de la República, incluyendo magistrados, funcionarios públicos, académicos y profesores.

Que además, es sede del grupo local de la INTERNATIONAL FISCAL ASSOCIATION (IFA), y miembro del INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DERECHO TRIBUTARIO (ILADT).

Que los eventos en cuestión se ubican en el escenario nacional e internacional a nivel académico y profesional, implicando ambos un renovado compromiso de la entidad organizadora para con el país en pos de la búsqueda alternativas para la revisión y mejoramiento del sistema tributario, y el estudio del Derecho Aduanero.

Que los acontecimientos propuestos reúnen cabalmente todas las condiciones para ser meritorios de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL han tomado la intervención que les compete como en ediciones anteriores.



*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría General*



Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Nacional las "III JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANERO" y las "V JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO", a desarrollarse del 10 al 12 de agosto de 2010 y del 19 al 21 de octubre de 2010, respectivamente, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº 920

DR. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI  
SECRETARIO GENERAL